

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2021-00033-00
DEMANDANTE	CELSIA E.S.P.
DEMANDADO	INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO
ASUNTO	SIGUE ADELANTE LA EJECUCION

El nueve de abril del año inmediatamente anterior, se profirió mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular mayor cuantía a cargo de la persona jurídica INVERSIONES Y MINERIAS SAN JOSE DEL PASO S.A. representado por JAIME ARTURO YUSEF GONZALEZ y en favor de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. por la suma de \$258.175.268 y sus intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley.

Notificado del mandamiento de pago, al correo electrónico de la demandada, el ejecutado guardó silencio.

El artículo 468 del C.G.P. en su inciso segundo, prescribe: “..Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Como la sociedad ejecutada, guardó silencio, no proponiendo ningún medio exceptivo y tampoco hay prueba de que haya pagado la suma que se le cobra, es del caso proceder en los términos señalados por la norma en comento.

Por tal razón el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Siga adelante la ejecución en los términos de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

SEGUNDO. DECRETASE el remate, previo el avalúo del bien o bienes inmuebles que se embarguen por razón de este proceso y con su producto páguese al ejecutante la obligación y las costas.- O en su defecto entréguense los dineros que en futuro se retengan.-

TERCERO. Alléguese la liquidación del crédito por cualquiera de las partes.

CUARTO. Costas a cargo del ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 01 De hoy DE 2022 17-01-22

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ